

RESOLUCIÓN N.º 526 DE 03 AGO 2021

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y un (91) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad,

y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 “*Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

TW

RESOLUCIÓN N.º 520 DE - 03 AGO 2021

Hoja 2 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y un (91) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (u) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (y) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

RESOLUCIÓN N.º 526 DE 03 AGO 2021**Hoja 3 de 10**

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y un (91) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados para la asignación de subsidios distritales complementarios, al *“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”*, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido programa.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que *“(…) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”*.

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del Programa *“(…) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)”*.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir



RESOLUCIÓN N.º 526 DE**03 AGO 2021****Hoja 4 de 10**

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y un (91) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que, el 7 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”*.

Que el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, permite que *“(…) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución”*.

RESOLUCIÓN N.º 526 DE 03 AGO 2021**Hoja 5 de 10**

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y un (91) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adiciono el artículo 11 A que permite “(...) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019”.

Que el mismo artículo de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A .

Que con Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría Distrital del Hábitat *“Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificada por la resolución 702 de 2019”*, la cual indico que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mi Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, expidió la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, *“Por medio de la cual se asignaron ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*, e indica en el artículo 2 lo siguiente: *“El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya (...)”*



RESOLUCIÓN N.º 526 DE 03 AGO 2021

Hoja 6 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y un (91) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a FONVIVIENDA previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT verificó que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de los siguientes noventa y un (91) subsidios distritales de vivienda incluidos en la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020.

Que, por lo anterior, y con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a las familias beneficiarias, es necesario prorrogar la vigencia de los subsidios distritales asignados mediante Resolución 246 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 654 de 2018, modificada por la Resolución 702 de 2019 y Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 emitidas por esta Secretaría.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de noventa y un (91) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, otorgados a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
1	210715	80203481	JULIAN ANDRES	SANCHEZ MONTOYA	246 del 12 de agosto de 2020
2	321594	1056802343	CLAUDIA ROCIO	QUIROGA RODRIGUEZ	246 del 12 de agosto de 2020
3	330455	1032390070	JOSE FERNEY	MARTINEZ MORENO	246 del 12 de agosto de 2020
4	374495	41699292	ELOISA	SILVA ANGEL	246 del 12 de agosto de 2020
5	378422	39720358	ARACELY	BARRETO	246 del 12 de agosto de 2020
6	441522	39801370	CLAUDIA PATRICIA	NUÑEZ VILLAMIL	246 del 12 de agosto de 2020
7	448034	1020726200	YAMERIS	FLORIAN JIMENEZ	246 del 12 de agosto de 2020
8	448132	52292239	CLAUDIA LISETTE	FRANCO VARGAS	246 del 12 de agosto de 2020
9	451875	1033736028	JONATHAN STEVEN	AGUIAR CARVAJAL	246 del 12 de agosto de 2020
10	457078	723835	JOSMILA ELOISA	BORGES HERNANDEZ	246 del 12 de agosto de 2020
11	458823	1193507859	KAROL DAYANA	PAVA GALINDO	246 del 12 de agosto de 2020
12	463021	1012371351	JAVIER ORLANDO	CHACON RODRIGUEZ	246 del 12 de agosto de 2020
13	463327	4227818	SEGUNDO AQUILEO	SAZA SUAREZ	246 del 12 de agosto de 2020
14	467265	1022950286	JOHANA ANDREA	GUATAQUIRA BULLA	246 del 12 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N.º 526 DE 03 AGO 2021
Hoja 7 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y un (91) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
15	467786	52873946	LUZ ADRIANA	RUIZ OVALLE	246 del 12 de agosto de 2020
16	470123	1026288251	KATHERINE VIVIANA	ALVAREZ AVILA	246 del 12 de agosto de 2020
17	472024	1022942631	WILSON ESNEYDER	CALDERON	246 del 12 de agosto de 2020
		1130646211	JOHANA ANDREA	BUSTOS QUINTERO	
18	473594	23994951	CELIA MATILDE	CORTES ORTIZ	246 del 12 de agosto de 2020
19	479593	1030602183	JULIETH PAOLA	BENAVIDES GRANADOS	246 del 12 de agosto de 2020
20	483191	1014183591	MARIA HAXBREIDI	TORRES ALDANA	246 del 12 de agosto de 2020
21	483676	1071839296	ANDERSON ARLEY	BERNAL ABRIL	246 del 12 de agosto de 2020
22	484805	52829271	BERTHA	CASTELLANOS DIAZ	246 del 12 de agosto de 2020
23	486133	1023882975	YERLY VIVIANA	SIERRA ZAMORA	246 del 12 de agosto de 2020
24	489310	1012352958	CARLOS ALBERTO	PUESTES HERNANDEZ	246 del 12 de agosto de 2020
25	489536	52516950	CLAUDIA MARCELA	RODRIGUEZ	246 del 12 de agosto de 2020
26	489777	52735098	DIANA MILENA	MORA GUERRERO	246 del 12 de agosto de 2020
27	491527	1076201576	JOHAN SEBASTIAN	FLOREZ SABOGAL	246 del 12 de agosto de 2020
		21047428	MARIA RAQUEL	SABOGAL MORA	
28	492056	52201966	LUZ JANED	POVEDA LOPEZ	246 del 12 de agosto de 2020
29	494128	1020745575	DEISY EDELMIRA	PEREZ GUATEQUE	246 del 12 de agosto de 2020
30	495133	1033764673	LAURA CRISTINA	GALINDO LOPEZ	246 del 12 de agosto de 2020
31	501811	17626652	ANGEL ANTONIO	GORDILLO ARROYO	246 del 12 de agosto de 2020
		21013639	LUZ ESTELA	RAMIREZ SAENZ	
32	502479	30016913	LIGIA LUZ ANGELA	ALVAREZ URIBE	246 del 12 de agosto de 2020
33	503863	1033749770	JENNIFER ALEJANDRA	CASTRO MENDEZ	246 del 12 de agosto de 2020
34	508196	1032481198	YENIFER ANDREA	PEÑA VACCA	246 del 12 de agosto de 2020
35	510559	1086132972	NILSA LORENA	CAJIGAS GAVIRIA	246 del 12 de agosto de 2020
36	512800	1121828121	SONIA ESPERANZA	GARCIA RUEDA	246 del 12 de agosto de 2020
37	517305	1123405283	HARBIN EMIR	AMAYA ZUÑIGA	246 del 12 de agosto de 2020
38	520479	1065097016	JHON ALEXANDER	JOAQUI	246 del 12 de agosto de 2020
39	526739	39654058	GLORIA PATRICIA	AGUDELO VALENCIA	246 del 12 de agosto de 2020
40	528369	13339670	JOSE DE LOS ANGELES	CORREDOR VELOZA	246 del 12 de agosto de 2020
41	528664	79798055	JIMMY JAVIER	BOLIVAR BENITEZ	246 del 12 de agosto de 2020
42	529959	1033756291	JESSICA JOHANNA	SEGURA SANDOVAL	246 del 12 de agosto de 2020
43	529981	1033718305	GYNPA PAOLA	VARGAS BOCANEGRA	246 del 12 de agosto de 2020
44	530086	1018440535	LIZETH VANESSA	GARCIA GARCIA	246 del 12 de agosto de 2020
45	531429	1013658135	ALISSON NATALIA	ROMERO ESPINOSA	246 del 12 de agosto de 2020
46	531631	1033686223	DIANA MARCELA	ARIAS GARZON	246 del 12 de agosto de 2020
47	531637	1032409102	PAOLA ANDREA	BARBOSA MORA	246 del 12 de agosto de 2020
48	533306	52491190	DIANA MILEYDY	FORERO CARO	246 del 12 de agosto de 2020
49	534198	1030611008	TANIA ALEJANDRA	PIÑEROS AMAYA	246 del 12 de agosto de 2020

THV

RESOLUCIÓN N.º 526 DE 03 AGO 2021

Hoja 8 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y un (91) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
50	534501	1020726155	LUISA FERNANDA	RAMIREZ SILVA	246 del 12 de agosto de 2020
51	534555	52251901	MIREYA	CAMPOS GALINDO	246 del 12 de agosto de 2020
52	539436	52810389	JENNY MARCELA	DUARTE PEÑA	246 del 12 de agosto de 2020
53	539735	52622232	OLGA	OCHOA ESLAVA	246 del 12 de agosto de 2020
54	541251	1023896414	SANDY ROCIO	FLOREZ LOZANO	246 del 12 de agosto de 2020
55	545725	1018432734	KAREN LIZETH	VARGAS ANZOLA	246 del 12 de agosto de 2020
56	546377	1033736208	OSCAR ALFREDO	BERNAL ORJUELA	246 del 12 de agosto de 2020
57	546730	13374549	DIEGO FERNANDO	BALMACEDA CONTRERAS	246 del 12 de agosto de 2020
		60351012	LUZ ONAIRA	GUERRERO MEZA	
58	549744	1010207378	YURY ANDREA	LEON GUERRERO	246 del 12 de agosto de 2020
59	552698	1033701449	ELIANA	GONZALEZ MARCIALES	246 del 12 de agosto de 2020
		79757021	EDIXON	ACOSTA PLAZAS	
60	554334	1007106611	KAREN LISET	ACEVEDO PEREZ	246 del 12 de agosto de 2020
61	555345	79283339	JOSE VICENTE	ALDANA PARRA	246 del 12 de agosto de 2020
62	556083	1031129512	KATHERIN ALEXANDRA	PARRA CHIPATECUA	246 del 12 de agosto de 2020
		1033716816	YEINSON	CASTAÑEDA CELIS	
63	556989	1121900873	STIVEN	MENDOZA GODOY	246 del 12 de agosto de 2020
64	557583	1033736173	TANIA KATHERINE	RODRIGUEZ SUAREZ	246 del 12 de agosto de 2020
		1033739890	JUAN DAVID	NUÑEZ MENDEZ	
65	558656	26421920	LUZ MARINA	ARANGO BETANCOURT	246 del 12 de agosto de 2020
66	559873	1023023552	JEILI YOJANA	GUTIERREZ SANCHEZ	246 del 12 de agosto de 2020
67	560465	1013628199	YIMER ANDRES	SUAREZ ARIZA	246 del 12 de agosto de 2020
		1069753079	MARIA ALEJANDRA	ARIZA LOZANO	
68	561248	52057061	DEISSI	MARTINEZ GONZALEZ	246 del 12 de agosto de 2020
69	564920	1022951123	DIEGO FERNANDO	ACEVEDO LESMES	246 del 12 de agosto de 2020
		1022996078	JENNY ALEJANDRA	MAHECHA VEGA	
70	566207	1020725741	ADRIANA MARCELA	VARGAS MORENO	246 del 12 de agosto de 2020
71	567335	1088283497	ANYELA FAISULY	AGUIRRE SAAVEDRA	246 del 12 de agosto de 2020
72	567831	1074130601	OSCAR YADIR	BENITO TORRES	246 del 12 de agosto de 2020
73	567965	52101161	BLANCA ELVIRA	MORALES GUEVARA	246 del 12 de agosto de 2020
74	569937	1030571084	KATERINE	ROMERO MORENO	246 del 12 de agosto de 2020
75	570025	52882993	DEICY	GOMEZ PINTO	246 del 12 de agosto de 2020
76	570381	1012359547	ANGELA MILENA	GARZON ORDÓÑEZ	246 del 12 de agosto de 2020
77	570495	1020740525	CRISTIAN DARLEY	LOPEZ DIAZ	246 del 12 de agosto de 2020
78	571789	1036681390	LAURA VANESSA	PESTANA CHAVEZ	246 del 12 de agosto de 2020
79	572730	52295053	MARIBEL	GOMEZ MONTENEGRO	246 del 12 de agosto de 2020
		79822008	RAFAEL	VILLAMIL GUTIERREZ	

RESOLUCIÓN N.º 526 DE

03 Aug 2021

Hoja 9 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y un (91) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
80	573139	1013580593	OMAIRA	OJEDA SANABRIA	246 del 12 de agosto de 2020
81	574437	52314636	ANA MARIA	CHIGUASUQUE CASTRO	246 del 12 de agosto de 2020
82	575105	1022389058	LORAINÉ	PEREZ SANCHEZ	246 del 12 de agosto de 2020
83	575824	52339945	OLIMPIA	SACHICA RAMIREZ	246 del 12 de agosto de 2020
84	577432	51767277	ROSALBA	GALINDO SANCHEZ	246 del 12 de agosto de 2020
85	578563	1033690712	RONALD FREDDY	BARRIOS PENAGOS	246 del 12 de agosto de 2020
86	579515	1006251891	GABRIELA YANETH	TORRES RODRIGUEZ	246 del 12 de agosto de 2020
		18497313	LIBARDO	SOSCUE	
87	579549	52908192	JHOANA EDEL	ROJAS	246 del 12 de agosto de 2020
88	581446	29756400	GLORIA MARIA DAIRIS	MORALES RAMOS	246 del 12 de agosto de 2020
89	581783	1024535224	YIMY FABIAN	RODRIGUEZ GOMEZ	246 del 12 de agosto de 2020
		1033772851	VIVIANA YERALDIN	TELLEZ CELY	
90	586148	52191195	CONSTANZA	YAYA OVALLE	246 del 12 de agosto de 2020
91	589965	1052411027	RAFAEL RICARDO	PEREZ PEREZ	246 del 12 de agosto de 2020

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., de acuerdo con lo establecido con el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N.º 526 DE 03 AGO 2021

Hoja 10 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y un (91) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

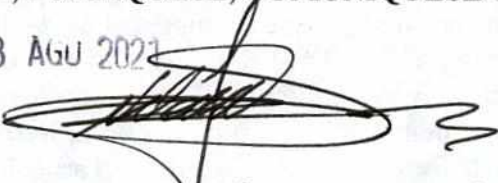
Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Artículo 7º.- La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaria Distrital del Hábitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGO 2021


NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:

Giuseppe Scoppetta Torres – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó:

Julián Vásquez - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó:

Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos